

OTORGA PERMISO SECTORIAL DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, DE PROYECTO QUE CUENTA CON RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (RCA).

QUILLOTA, 2 6 MAY0 2014

Nº 1110 / EXENTA.- VISTOS; la Resolución de Calificación Ambiental Nº1371/2009, de la COREMA de la Región de Valparaíso, la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero, la Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley Nº 19.473, de 1996, la Ley Nº 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994, el D.S. Nº 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, el D.S. Nº 95, de 1997, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, la Resolución Nº 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta Nº 437, del 21 de enero de 2013, la y las facultades que invisto como Director Regional Subrogante en virtud de la Resolución exenta Nº 2051 de fecha 25 de marzo de 2014.

CONSIDERANDO:

La Solicitud Nº03 con fecha 01/04/2014, del Sr. MARCELO ALONSO RAMIREZ ROSNTOCK.

El Resumen curricular del investigador solicitante y de los participantes, presentados por el solicitante.

La carta del titular del proyecto en que encomienda al solicitante ejecutar la captura (rescate) relativo al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) otorgado por RCA de los Vistos.

RESUELVO:

PRIMERO:	Otórguese al	Sr. MARCELO	ALONSO	RAMIREZ	ROSNTOCK,	RUT Nº
	con domicilio e					
de las Clases	s y especies: L	, el permiso : iolaemus bell	ii. Liolaen	nus chilens	is Liolanni	ucfinacija
el Sector del P ubicado geográ	iscatus, Liolaemus Proyecto Centro d áficamente en las an Felipe, Regió	<i>smonticola, Lic</i> e Tratamiento coordenadas \	olaemus nig Integral d NGS 84 HI	<i>groviridis y .</i> le Residuos JSO 19+ 330	<i>Liolaemus ni</i> Sólidos La I	itidus, en Hormiga,

El presente permiso sectorial se hace extensivo a los siguientes participantes: Gonzalo Fuster Altamirano, RU Carolina Gallardo Garrido, RUT

SEGUNDO: El investigador solicitante deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen los participantes autorizados. Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

Servicio Agrícola y Ganadero. Recursos Naturales Renovables. Freire 765 - Quillota Teléfono: (33) 2311470 www.sag.cl

OF, DE PA Folio Scan	RTES CENTRAL
271	MAY 2014
Pase a:	
CON ANT.	SAG SIN ANT.

TERCERO: La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente Resolución.

CUARTO: Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DIRECTOR MAURICIO MALAREE KAHN
REGIONAL DERECTOR REGIONAL SUBROGANTE
SUBROGANTESERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
PEGIÓN DE VALPARAÍSO DE VALPAR

<u>Distribución:</u>
- Marcelo Alonso Ramírez, Luis Thayer Ojeda 0115, of 1101, Providencia, RM.

DIPROREN

Sector San Felipe

Departamento de Clientes y Comunicaciones, Nivel Central.

N°030 del 20-05-2014

V/ARS/CFP/cna.